



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0273-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	11/04/2017
Hora:	11:21:42.611
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE.

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1791 de 1996, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 112-1126 del 05 de abril de 2017, los señores **JUAN FERNANDO ARAMBURO PENAGOS Y ANA MARIA LONDOÑO MORA**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.033.583 y 32.540.884 respectivamente, en calidad de propietarios, solicitaron ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-2055, Parcelación El Yarumo Lote 291 ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **ARROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.19.1. y 2.2.1.19.2. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por los señores **JUAN FERNANDO ARAMBURO PENAGOS Y ANA MARIA LONDOÑO MORA**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-2055, Parcelación El Yarumo Lote 291 ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 112-1126 del 05 de abril de 2017.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **JUAN FERNANDO ARAMBURO PENAGOS Y ANA MARIA LONDOÑO MORA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05376.06.27267**

Asunto: Flora

Proceso: Trámite Ambiental

Abogado: V. Peña P.

Fecha: 06/04/2017